

AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN 1018/2010, 1962/2011, 1287/2011, 2441/2010 y 1769/2010.

"Análisis de constitucionalidad de diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

Tema Planteado

CONSOLIDACIÓN FISCAL. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULOS, 61, PÁRRAFO TERCERO, 68, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, FRACCIONES IV Y V.

Antecedentes

Amparo Directo en Revisión 1018/2010 contra actos de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Amparo Directo en Revisión 1962/2011 contra actos de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Amparo Directo en Revisión 1287/2011 contra actos de la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Amparo Directo en Revisión 2441/2010 contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Amparo Directo en Revisión 1769/2010 contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Diversas empresas nacionales impugnaron la constitucionalidad del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan, Derogan y Establecen Diversas Disposiciones de la Ley Impuesto Sobre la Renta (LISR) y de la Ley del Impuesto al Activo (LIA) y establece los Subsidios para el Empleo y para la Nivelación del Ingreso", que regula lo relativo a la pérdida fiscal, la determinación del costo de lo vendido, el inventario base, el inventario acumulable y las deducciones que las empresas obtienen con la entrada de ingresos.

Creación de la Comisión. En sesión privada correspondiente al 17 de agosto de 2010, el Pleno del más Alto Tribunal del país, acordó la creación de la Comisión 47 de Secretarios de Estudio y Cuenta para analizar los amparos directos en revisión en que se planteó la inconstitucionalidad de los artículos 61, párrafo tercero y 68, fracción II, párrafo segundo, de la LISR vigente en 2005, así como del artículo Tercero, fracciones IV y V, del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones de la LISR y de la LIA y establece los Subsidios para el Empleo y para la Nivelación del Ingreso", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1º de diciembre de 2004, para fijar los criterios jurisprudenciales correspondientes y, al efecto, designó al señor Ministro José Ramón Cossío Díaz como encargado de supervisar y aprobar los proyectos respectivos para dar cuenta al Tribunal Pleno.

El Proyecto Propone

Para el presente asunto, se propuso que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declarara procedentes los recursos de revisión mencionados; asimismo realizó el análisis correspondiente de los agravios manifestados por los recurrentes, para lo cual el señor Ministro ponente dividió el proyecto en 6 temas:

1. Análisis de los agravios encaminados a demostrar que los planteamientos de inconstitucionalidad no resultan inoperantes.
2. Interpretación de lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el artículo 61 de dicho ordenamiento, así como con el artículo tercero fracciones IV y V, del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Activo y establece Subsidios para el Empleo y la Nivelación del Ingreso” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 2004.
3. Inconstitucionalidad de los artículos 61, tercer párrafo, y 68, párrafo segundo y tercero de la fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2005, así como las fracciones IV y V del artículo tercero del Decreto reclamado.
4. Inconstitucionalidad del artículo 68, fracción II, tercer párrafo, en relación con el inciso e) fracción I del mismo precepto de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2005.
5. Inconstitucionalidad del artículo 61, párrafo segundo y tercero de la fracción II del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las fracciones IV y V del artículo Tercero del Decreto Legislativo de reformas a dicho ordenamiento para 2005.
6. Inconstitucionalidad de los artículos 61, tercer párrafo; 68, fracción II, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2005, y del artículo tercero del Decreto reclamado, todos en relación con la fracción XXXII del artículo segundo transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2002.

Resolución

La discusión del asunto en el Tribunal Pleno se centró en efectuar algunas reflexiones en relación con el régimen de consolidación fiscal y se expusieron las principales características del mismo, así como las reformas que se han suscitado al respecto.

Por mayoría de votos de los señores Ministros, se resolvió negar la posibilidad de que las recurrentes pudieran ejercer una doble deducibilidad de impuestos, ya que la LISR estipula que si una sociedad empresarial no tiene derecho a utilizar la pérdida en lo individual, dicha sociedad tampoco tendrá la posibilidad de aprovechar esa pérdida a nivel de consolidación.

De lo anterior el Tribunal Pleno resolvió que los artículos impugnados son constitucionales porque establecen la forma en que se obtiene la pérdida fiscal; la determinación del costo de lo vendido; del inventario base, y del inventario acumulable, y cuyas reformas se sustentaron en simplificar la carga administrativa de los contribuyentes y empatar las deducciones con la obtención de ingresos y por lo tanto no prevén que el inventario se adicione a la utilidad fiscal, porque es un ingreso acumulable para determinar ésta.

De esta manera resolvieron conforme al proyecto con modificación en los puntos resolutivos.

Puntos Resolutivos

1) Amparo Directo en Revisión 1018/2010

2) Amparo Directo en Revisión 1962/2011

3) Amparo Directo en Revisión 1287/2011

Fueron resueltos por el Tribunal Pleno con una mayoría de 9 votos a favor del proyecto y 1 en contra, de la siguiente manera:

PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a *****, en contra de la autoridad y el acto precisados en el resultando segundo de esta ejecutoria.

TERCERO. Se desecha la revisión adhesiva.

4) Amparo Directo en Revisión 2441/2010

5) Amparo Directo en Revisión 1769/2010

Fueron resueltos por el Tribunal Pleno con una mayoría de 8 votos a favor del proyecto y 1 en contra, de la siguiente manera:

Amparo Directo en Revisión 2441/2010

PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ***** en contra de la autoridad y el acto precisados en el resultando segundo de esta ejecutoria.

Amparo Directo en Revisión 1769/2010

PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a *****, contra la sentencia del uno de octubre de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 39748/06-17-04-5.

Votos

Los temas fueron aprobados por mayoría de 9 votos a favor del proyecto.

Ministro Ponente: COSSÍO

Ministros que votaron a favor: AGUIRRE, COSSÍO, FRANCO,ZALDÍVAR, PARDO, AGUILAR, VALLS, SÁNCHEZ CORDERO,ORTIZ, SILVA*

Ministros que votaron en contra: LUNA

Ministro ausente: VALLS

*El Ministro Presidente SILVA MEZA incurrió en una causa legal de impedimento para la vista de los 2 últimos asuntos.